



COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE DE ROBOT S.A.

16 de octubre de 2026

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ponemos en su conocimiento la siguiente Información Relevante relativa a la sociedad **ROBOT, S.A.** (en adelante “**RBT**” o “**la Sociedad**” indistintamente).

Que en el día de hoy, 16 de Octubre de 2026 se ha celebrado, en primera convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, estando presente o representado el 84,6411% del capital suscrito y desembolsado, y se adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

PUNTO PRIMERO. - Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de ROBOT, S.A. del segmento de negociación de BME GROWTH y de la realización de una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad por parte de HMS INDUSTRIAL NETWORKS, SLU.

(A) Exclusión de negociación

Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de ROBOT, S.A. (la “Sociedad”) del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (“BME Growth”), así como la solicitud de exclusión de negociación de las referidas acciones, todo ello con expreso sometimiento a lo dispuesto en la Circular 2/2026, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en BME Growth de 27 de abril de 2026 (la “Circular 2/2026”) así como a cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación en cada momento.

(B) Oferta pública de adquisición

Para el caso de que el acuerdo (A) anterior, relativo a la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de BME Growth, no sea aprobado por la totalidad de los accionistas de la Sociedad, aprobar (i) que la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad a realizar de conformidad con lo previsto en el apartado 2.3 de la norma Segunda y en la norma Sexta de la Circular 2/2026 o en cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación en cada momento, y el artículo 6 de los estatutos sociales de la Sociedad (la “Oferta”) sea formulada por HMS INDUSTRIAL NETWORKS, S.L.U (el “Oferente”), de conformidad con lo previsto en el apartado 1.2.b).(ii) de la norma Sexta de la Circular 2/2026; y (ii) los principales términos y condiciones de la Oferta, en los parámetros que seguidamente se resumen, detallados en la comunicación de “Información Privilegiada” publicada el 11 de septiembre de 2026, y que asimismo se desarrollan en el informe justificativo emitido por el consejo de administración de la Sociedad (el “Consejo de Administración”) y puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general:

- Oferente: HMS INDUSTRIAL NETWORKS S.L.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Milá i Fontanals, 7, Igualada, 08700 (Barcelona), con N.I.F. B-62202460 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la Hoja B-219713, Tomo/IRUS 1000346838265.

- Valores a los que se dirige la Oferta: la Oferta se dirige a todas las acciones de la Sociedad (incluida la autocartera), independientemente de que hubiesen votado a favor o en contra de la exclusión de negociación.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad a las que se dirige.

- Contraprestación: la Oferta se formula como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de su liquidación.

El precio de la Oferta se ha fijado en la cantidad de 6,25 euros por acción de la Sociedad, precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación (Real Decreto 1066/2007), ya que no se han producido adquisiciones de acciones de la Sociedad por parte del Oferente con carácter previo, y se han tomado en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

- Período de aceptación: el plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales. El plazo de aceptación empezará a contar desde el día hábil bursátil siguiente a la fecha en que se comunique al

mercado la aprobación del presente acuerdo por la Junta General y vencerá a las 23:59 h (CET) del trigésimo (30º) día natural siguiente (ambos incluidos).

– Condición resolutoria: si en cualquier momento hasta la completa liquidación de la Oferta resultara aplicable a la exclusión y/o la Oferta, por cualquier motivo, un régimen normativo distinto del aplicable en esta fecha, que pudieran implicar un cambio del actual régimen aplicable a la Oferta; incluyendo a título enunciativo y no limitativo, entre otros, que la Oferta quedara total o parcialmente sujeta a la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o a todos o algunas de las disposiciones del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, relativo al régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, dicha circunstancia constituirá una condición resolutoria expresa de la Oferta, en beneficio del Comprador (la “Condición Resolutoria”).

En caso de que se cumpla la Condición Resolutoria antes de la liquidación de la Oferta, el Oferente tendrá derecho a notificar discrecionalmente a la Sociedad la resolución automática de la Oferta, lo que se comunicaría oportunamente al mercado, sin necesidad de actuación alguna por ninguna de las partes, quedando sin efecto cualquier actuación llevada a cabo hasta el momento en el marco de la Oferta y sin que el Oferente tenga ninguna obligación de indemnización.

A efectos aclaratorios, en caso de producirse la Condición Resolutoria, el Oferente estará facultado para dispensar discrecionalmente las consecuencias descritas anteriormente y, por tanto, podrá decidir seguir adelante con la implementación de la Oferta.

El Sr. Clemente Fernández González, representante legal de Stay Capital, SL, propietaria de 125.309 acciones, representativas del 4.5086% del capital social, solicita la palabra para aclarar ciertas cuestiones antes de que se proceda a la votación. Su primera cuestión es si en la oferta hay una partida de gastos de adquisición que se computa como mayor coste, a lo que se le responde que la suma de 392.000 € son los honorarios de la empresa intermediaria. El Sr. Fernández considera que es una cifra elevada y que, según su criterio y experiencia, todos los gastos deberían ser asumidos por el comprador que lanza la OPA; el Sr. Fernández considera que dicha circunstancia podría ser considerado como asistencia financiera. Según su parecer la oferta presentada es insuficiente. El Vicepresidente del Consejo, Sr. Simonet, responde que se trata de una oferta conforme a mercado.

El Sr. Fernández también quiere señalar que para aquellos accionistas que no quisieran acudir a la OPA, no se ha previsto ninguna alternativa de, por ejemplo, intercambio de acciones.

Tras lo anterior, se pasa a votación con el siguiente resultado

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor:	2.226.973	80,1267%
Votos en contra:	125.469	4,5144 %
Abstenciones:	0	0 %
Votos en blanco:	0	0 %

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta del acuerdo anterior.

PUNTO SEGUNDO. - Delegación de facultades.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta: “En relación a los acuerdos de la presente reunión de la Junta General de Accionistas, y sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Vicepresidente o en el Secretario no consejero para que cualquier de ellos por si mismo, puede ejercer las siguientes facultades:

- (a) Interpretar, aclarar, complementar, subsanar, aplicar, cumplimentar, publicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta;
 - (b) Comparecer ante Notarios y Registradores, Organismos públicos y privados, Autoridades y Funcionarios, Auditores de Cuentas, incluso aclarando, subsanando y rectificando, total o parcialmente, los mismos según la calificación de los Registradores, Autoridades y Funcionarios competentes, al objeto que los referidos acuerdos queden debidamente formalizados y materializados, en su caso, con la correspondiente inscripción y depósito en los Registros pertinentes;
 - (c) Unir y, en lo procedente, transcribir al Libro de Actas de la Sociedad el Acta notarial de la presente Junta; y
 - (d) Expedir las Certificaciones, incluso aclaratorias, subsanatorias, rectificatorias o complementarias, totales o parciales, que sean precisas de y sobre los acuerdos anteriores, y para su debida ejecución.”;
- produciéndose el siguiente resultado:

	Acciones	% capital con derecho a voto
Votos a favor:	2.226.973	80,1267%
Votos en contra:	125.469	4,5144 %
Abstenciones:	0	0 %
Votos en blanco:	0	0 %

En consecuencia, el Presidente declara aprobada la propuesta del acuerdo anterior.

PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Zuñiga, titular de 25 acciones en nombre propio y como representante legal de Mallorquina de ensayos y análisis técnicos, SL, en su condición de propietaria de 25 acciones más (representativo en su conjunto del 0.0018%), felicita a los consejeros por la labor al frente de la compañía y su beneficio obtenido y como socio y quiere hacer una reflexión sobre la historia de RBT. Igualmente, recuerda que en la junta del 26 de junio el Sr. Simonet opinó que la inversión de RBT era a medio y largo plazo, circunstancia que, a su criterio, no se ha dado. Pregunta sobre qué pasará con los accionistas minoritarios, a lo que el secretario le recuerda el artículo 6 de los estatutos y el derecho de arrastre.

La Sra. Magdalena Sureda Ramón, titular de 100 acciones, lo que supone un 0.0036% del capital social, pregunta si se han informado a los accionistas sobre las demandas que en el año 2016 interpuso contra la empresa el Sr. Domingo Aparicio y se le informa que sí que toda la información consta y que, además, dichas demandas fueron desestimadas en primera y segunda instancia, con expresa condena en costas para la parte actora, el Sr. Aparicio.

El Sr. Oscar Fuster Clapes, propietario de 10 acciones, lo que supone un 0.0004% del capital social, pregunta qué comprende la compraventa y se indica que activos y pasivos globales de la empresa y cuánto está reflejado en las cuentas anuales auditadas y, respecto a la información del producto actual, puede acceder ella a través de la página web de la compañía.

El Sr. Clemente Fernández González, representante de Sky Capital, opina que a nivel de consejo de administración dar un mandato de venta de acciones por los mayoritarios no es lo correcto y debiera de haberse hecho por parte de los accionistas.

PUNTO CUARTO.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, se levanta la sesión siendo las 10:45 horas y previa su redacción por el Secretario, la Junta aprueba el Acta, con el voto favorable de 2.226.973 acciones (80.1267% de los votos); abstención de 125.309 acciones (el 4,5086% de los votos) y el voto en contra de 160 acciones (0.0058% de los votos), firmándola a continuación el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

D. Bernat Bonnin Pons-Estel

Presidente y Consejero Delegado Solidario de ROBOT, S.A.